



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Obrando por conducto de apoderado judicial, la sociedad CLINICA MEDILASER S.A., conforme a lo previsto en el art. 306 del C. General del Proceso, impetra demanda de Ejecución en contra de la ahora demandada MARIA MERCEDES BECERRA MEDINA, para el cobro de las costas procesales de primera y segunda instancias conforme a lo resuelto por este juzgado mediante fallo de fecha 11 de septiembre de 2015 y lo decidido por el honorable Tribunal Superior de Neiva en sentencia del 24 de febrero de 2020.

Ahora, como la citada demanda se ajusta a las exigencias de los arts. 100 del C. P. Laboral y 306 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda de EJECUCIÓN y en consecuencia, ORDENAR a la ahora demandada MARIA MERCEDES BECERRA MEDINA, que dentro del término de diez (10) días contados a partir del hábil siguiente a la notificación de esta providencia, PAGUE a la ejecutante CLINICA MEDILASER S.A., las siguientes sumas:

- a). La suma de \$322.000., por concepto de costas de primera instancia.
- b). La suma de \$877.803., por concepto de costas de segunda instancia.
- c) Oportunamente se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

Segundo: La notificación de esta providencia se surtirá de manera personal a la parte ejecutada. (Art. 41 del C.P. T.S.S.) o, **en la forma prevista en el artículo 8º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

Tercero: Se reconoce personería adjetiva al abogado Diego Andrés Monje Gasca, para actuar como apoderado judicial de la ejecutante CLINICA MEDILASER S.A., en los términos y para los fines del respectivo memorial-poder.

Cuarto: No se accede a la práctica de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, como quiera que se omitió determinar la dirección en donde puedan ser notificadas las entidades en cabeza de quienes se denuncia la existencia de recursos a favor de la demandada, objeto de embargo.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00710.00- Ord.1a. Ejc.

F/sao.